

Bogotá D.C. Enero de 2021

Doctor

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME

Ciudad

Asunto: propuesta de servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que a continuación se relacionan.

Objeto:

Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos para apoyar técnicamente la expedición de Registros Sanitarios y trámites asociados, a los productos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.

Que en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECl, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual.
19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
20. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento contractual.
21. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.1.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1 Apoyar profesionalmente en la gestión de los registros sanitarios a partir de la evaluación técnica de los documentos aportados por el usuario para la concesión de las autorizaciones de comercialización (Registro Sanitario, Permiso Sanitario, Notificación sanitaria de alimentos, Permiso de comercialización, Notificación Sanitaria Obligatoria) y demás trámites asociados, de acuerdo con la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes.
- 2 Resolver de manera oportuna los recursos presentados en los trámites asignados relacionados con la gestión de registros sanitarios y trámites asociados de acuerdo con la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes.
- 3 Acompañar la atención integral con relación a la gestión de los registros sanitarios y trámites asociados que soliciten los ciudadanos por los distintos medios con los que cuenta el Instituto.
- 4 Verificar y evaluar los requisitos técnicos normativos concernientes con la publicidad de los productos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.

- 5 Consolidar y actualizar las bases de datos, aplicativos y archivos, establecidos en la Dirección Alimentos y Bebidas relacionados con el objeto del contrato.
- 6 Apoyar en la estructuración e implementación de los procedimientos, documentos y normas técnicas para optimizar la prestación de los servicios a cargo de la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

Duración

Once (11) meses y los días liquidados hasta el 17 de Diciembre de 2021, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Presupuesto

El valor del contrato a celebrar, será hasta por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$42.439.914,00)**, incluidos impuestos y demás contribuciones de ley a que hay lugar (no aplica IVA).

Forma de Pago.

Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

- *Once (11) mensualidades vencidas cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.858.174.00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

NOTA 1: El valor estimado del contrato será ajustado conforme a la fecha de suscripción del mismo. El último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución No. 2020001236 del 16 de enero de 2020, mediante la cual “Se actualiza la tabla de honorarios establecida mediante resolución número 2016053728 del 21 de diciembre de 2016” – “*Por la cual se fijan los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima*” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

Documentos anexos a la propuesta de servicios personales:

- Idoneidad: Acta individual de grado que confiere el título de ingeniero de Alimentos.
- Experiencia:
 - Certificación No. 640 del 23 de Diciembre de 2019 expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
 - Certificación No. 0652 del 06 de Diciembre de 2018 expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
 - Certificación No. 0114 del 23 de Marzo de 2018 expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
 - Certificación del 14 de Febrero de 2017 expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
 - Certificación del 25 de Enero de 2017 expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.
 - Certificación del 06 de Agosto de 2014 expedida por la Dirección del Programa de Ingeniería de Alimentos de la Universidad de la Salle.
 - Certificación del 26 de Junio de 2014 expedida por el Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad de Cundinamarca.
 - Certificación del 14 de Enero de 2013 expedida por la Subdirección del Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID) de la Universidad Nacional de Colombia.
 - Certificación No. CF-CER-096-12 de 12 de Julio de 2012 expedida por la Dirección y Representante (E) de Asociación Acciones para el Progreso: Comunidad, Individuo y Familia, COINFA.
 - Certificación del 01 de Junio de 2011 expedida por el Gerente de Distribuidora de Carnes GUMAR.

Asimismo, me permito adjuntar a la presente oferta aquellos documentos señalados en la invitación y que son necesarios para la verificación jurídica, de idoneidad y de experiencia exigida para la presente prestación de servicios profesionales:

1. Hoja de vida del SIGEP actualizada.
2. Copia del documento de identidad legible y ampliado al 150%
3. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
4. Soportes de la formación académica
5. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (salud y pensión)
6. Declaración juramentada de bienes y rentas en último formato actualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública
7. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
8. Certificaciones de experiencia o su documento equivalente
9. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses)
10. Examen de salud preocupacional de ingreso (artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
11. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses.
12. Formato de compromiso de confidencialidad de la información.

Atentamente,



Sonia Catalina Del Pilar Castiblanco Cabra
N° C.C. 52.996.251 de Bogotá D.C.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES – SONIA CATALINA CASTIBLANCO C.

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES – SONIA CATALINA CASTIBLANCO C.

Usuario: SONIA CATALINA CASTIBLANCO CABRA

Inicio | Reporte de información | Opciones de usuario

Registrar nueva información del usuario

Listar información del usuario

Acciones	Entidad	Cargo	Certificado	Publicación de la información	Fecha de publicación
Ver Formulario	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS		SI	INGRESO	2021-01-12 12:36

Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios 1 0 1

DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES – SONIA CATALINA CASTIBLANCO C.

Usuario: SONIA CATALINA CASTIBLANCO CABRA

Inicio | Reporte de información | Opciones de usuario

Mostrar nuevo formulario

Mostrar formulario

INFORMACIÓN DEL USUARIO

Tipo de persona: FÍSICA

Cargo:

Certificado: SI

Publicación de la información: INGRESO

Información de la persona física:

Primer nombre	SONIA
Segundo nombre	CATALINA
Primer apellido	CASTIBLANCO
Segundo apellido	CASTIBLANCO
Tipo de documento de identificación	CEDULA DE CIUDADANÍA
Número de documento de identidad	123456789
País de nacimiento	COLOMBIA
Tipo de documento de identidad	CEDULA DE CIUDADANÍA
Municipio de nacimiento	VILLA DE SAN DIEGO DE LOS RIOS
País de nacimiento	COLOMBIA
Legajo de identificación	123456789
Apellido de nacimiento	CASTIBLANCO

Declaro, en su lugar, a la totalidad de los que se encuentran en el artículo 172, inciso 1, de la Constitución Política de Colombia, y en su consecuencia a los arts. 211 y 212 de 1991 que los señores Bogotá y Cía que se menciona en la fecha, en forma personal o por intermedio de persona o personas que, en la fecha, se refieren a continuación:

Los ingresos y rentas que obtuve en el último año y a qué se fueron

Las superficies blancas que predominan en Colombia y a nivel latinoamericano

Es gibt es, während es sich als ein, ein

X [Mostrar todo](#)

L'Étude des États exposés en Colombie | 2014 | 105

4. *Is there a difference in the way you follow the*

The authors gratefully acknowledge the support of the National Natural Science Foundation of China (grant no. 81273055).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



TENIENDO EN CUENTA QUE

*Sonia Catalina del Pilar Castiblanco
Cabra*

C.C. 52.996.251 de Bogotá D.C.

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS
DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO LE CONFIERE EL TÍTULO DE

*Especialista en Ciencia y Tecnología de
Alimentos*

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 07 días del mes de abril de 2011

[Firma]
DECANATO DE FACULTAD

[Firma]
RECTORIA

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 1032, Folio 69 del Libro de Diplomas No. 3
DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Ciencias

26878
IMPRESO 0048 A 0001

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE
Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 1031

El Consejo de Facultad en su sesión del día 17 de febrero de 2011 - Acta No. 05

CONSIDERANDO QUE

Sonia Catalina del Pilar Castiblanco Cabra

C.C. 52.996.251 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Especialista en Ciencia y Tecnología de Alimentos

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 26878 consignado en el Registro No. 1032, Folio 69 del Libro No. 3

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de febrero de 2011


PRESIDENCIA
Consejo de Facultad


SECRETARÍA
Consejo de Facultad

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA

SOPORTES ACADEMICOS

LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE



Presidencia de la Universidad
Bogotá D.C. 2007

EN ATENCIÓN A QUE

Sonia Catalina del Pilar Castiblanco Cabra

C.C. 02'896.851 de Bogotá, D.C.

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA
UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR EL GRADO UNIVERSITARIO
EN LA FACULTAD DE

Ingeniería de Alimentos

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL TÍTULO DE **Ingeniera de Alimentos**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN

BOGOTÁ, D.C. A LOS 8 DÍAS DEL MES DE junio AÑO DE 2007



Cecilia Restrepo
Cecilia R. Restrepo

Guillermo Pineda
Guillermo Pineda

Regimen 300

Libro 5

Hoja 21

Regimen, D. C. 18 páginas de Calificación

De 0. Mes Julio Año 2007

Nº 29011

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA



UNIVERSIDAD DE LA SALLE

COPIA ACTA DE GRADO No. 30527

En la ciudad de Bogotá, D.C., el 8 de JUNIO de 2007, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector Hermano FABIO GALLEGU ARIAS, en el cual la Universidad de La Salle, autorizada para el efecto según Acuerdo No. 013 de abril 3 de 2003 del Consejo Directivo y Registro Calificado No. 3228 del 15 de diciembre de 2003 del Ministerio de Educación Nacional y previo juramento reglamentario, confirió el título de

INGENIERA DE ALIMENTOS

A SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52 996 251 de Bogotá, quien cumplió con los requisitos académicos, con las exigencias establecidas en los Reglamentos de la Universidad y con las normas legales, y le otorgó el Diploma No. 29814 que lo (a) acredita como Profesional, para lo cual presentó el trabajo de grado titulado "DISEÑO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE RECEPCIÓN DE LECHE CRUDA EN LÁCTEOS SIMIJACA S.A. LACSIMI S.A. FRESKALECHE S.A. EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA. Calificado como APROBADO. En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de JUNIO de 2007.

El original de la presente Acta, se encuentra firmado por el Rector y el Secretario General.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente

Bogotá, D.C. 8 de junio de 2007


GUILLERMO PANQUEVA MORALES
Secretario General

UNIVERSIDAD DE LA SALLE	
Registro 199	
Asignado al Falso	21 3
Bogotá, D.C. - República de Colombia	
El 8	Mez junio Año 2007

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA



La República de Colombia
y en su nombre La

Escuela Normal Superior
"Sor Josefa del Castillo y Guevara"
de Chiquinquirá Boyacá

Autorizada por la Secretaría de Educación de Boyacá, según
Resolución No. 3199 del 13 de Octubre de 2000

Confiere A:

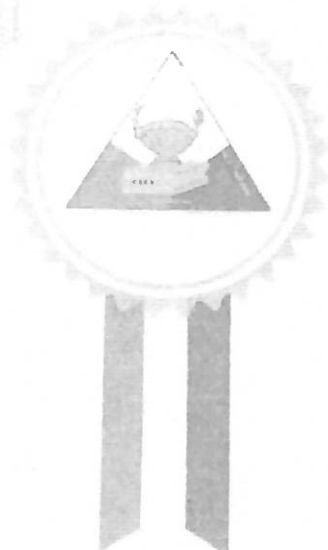
Sonia Catalina del Pilar Castiblanco Cabra

Identificado (a) con .. T.I. No. 849329-66119 de Anso. Cund.....

Título de

Bachiller Académico
con Profundización en Educación

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.



[Firma]
Rector

[Firma]
Secretario

Dado en Chiquinquirá a 1º de diciembre de 2000

"No requiere Registro" según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995

FI



LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE MAYO DE 1964
RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA: RESOLUCION No. 28 DEL 23 DE FEBRERO
DE 1948 MINJUSTICIA
NIT 860 007 390-1

Expediente de la pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado N° 033-2016 Libro 16 Año 96 del 21 de octubre de 2016.

En Bogotá a 21 de octubre de 2016 se reunieron en el Auditorio Mario Larrea, el doctor PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA, Rector de la Universidad, el doctor ALFONSO REYES ALVARADO, Decano de la Facultad de Ingenieria, el doctor OSCAR ARMANDO PARDO ARAGON, Director del Cider, la doctora MARIA TERESA TOBON RUBIO, Secretaria General, la doctora CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO, Directora de Admisiones y Registro y la doctora JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL, Jefe de Registro, con el objeto de hacer entrega de los diplomas a los graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad para obtener el titulo correspondiente.

"[...]""**MAGISTER EN DISEÑO DE PROCESOS Y PRODUCTOS**""

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR -
SNIES - BAJO EL CÓDIGO 103269

64951. Sonia Catalina del Pilar Castiblanco Cabra C. C. \$2.996.251 (...).

FIRMADA

PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA - Rector

MARIA TERESA TOBON RUBIO - Secretaria General [...]


CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO
Directora
Oficina de Admisiones y Registro

Impreso en Bogotá, D.C., el 21 de octubre de 2016.
Página 1

Oficina de Admisiones y Registro
Carrera 14 No. 10-100 Bogotá, D.C. - Colombia - Tel: 374 10000 - Correo Electrónico: admisiones@uniandes.edu.co
Oficina de Registro y Archivo - Oficiopos@uniandes.edu.co
Oficina de Información y Asesoría - Oficiainfo@uniandes.edu.co

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25254146515CND
INGENIERA DE ALIMENTOS

DE FECHA 12/09/2007
SONIA CATALINA DEL PILAR
CASTIBLANCO CABRA
C.C. 52596251
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

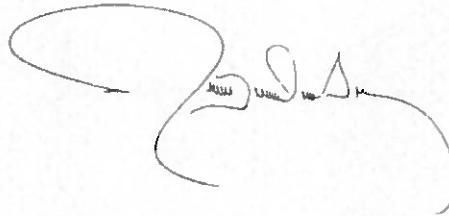
[Signature]
PRESIDENTE DEL CONSEJO

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 52996251, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA DE ALIMENTOS con MATRICULA PROFESIONAL 25254-146515 desde el 12 de Septiembre de 2007, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 558.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



Bogotá, D. C., Colombia - Fundada en 1863 - Reconocida por el Decreto 1873 de 1992 - Acreditada por el CNA

LA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE ALIMENTOS

CERTIFICA QUE

La señorita **SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.996.251, participó en el proyecto *"Desarrollo de una herramienta de búsqueda e identificación de las fuentes y sistemas de información asociados a la inocuidad de alimentos en Colombia"*, realizado entre Colciencias y la Universidad de La Salle, bajo el cargo de *Analista de Información*, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2014.

Se expide a solicitud de la interesada el día seis (06) de agosto de 2014.

Atentamente,


EDNA LILIANA PERALTA BAQUERO
e.peralta@lasalle.edu.co
(571) 3535360 ext. 2554 / (571) 336 28137
Bogotá - Colombia

Firmado

UNIVERSIDAD DE LA SALLE - Bogotá, D. C. - Colombia - Tel: (571) 3535360 - Fax: (571) 336 28137 - Correo: info@lasalle.edu.co

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCOCABRA



LA DIRECCION DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES

CERTIFICA:

Que la señora, **SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.996.251 de Bogotá, prestó sus servicios profesionales como Ingeniera de Alimentos ofreciendo asistencia técnica integral y de coordinación del componente de Manufactura liderando eficientemente el desarrollo de actividades, acompañamiento y asesoría del proyecto: Desarrollar procesos de en-pesarización de las unidades productivas agropecuarias, conducentes a la construcción de los respectivos planes de negocios de los pequeños y medianos productores localizados en el departamento de Cundinamarca, para fortalecer su participación efectiva y sostenible en el mercado del programa de soberanía y seguridad alimentaria de la ciudad contemplado en el plan de desarrollo de "Bogotá humana" y en el plan maestro de abastecimiento alimentario" en el marco del contrato interadministrativo 576 de 2013 celebrado entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Universidad de Cundinamarca.

El objeto fue desarrollado con la Orden de Prestación de Servicios B-OPS No. 290 de 2013, durante el período comprendido del 01 de Noviembre de 2013 al 31 de Marzo de 2014.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2014.


PABLO ALBERTO VILLALBA AMAYA

Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Tratado de Comercio
Internacional

Carrera 16 No. 39 y 52 Barrio Teusaquillo - Bogotá
Teléfonos (01) 2454411-2451307 Línea Gratuita 018000975000
NIT: 899.689.962-2

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO (CID)

Nº 395 905 0613

SUBDIRECCIÓN

HACE CONSTAR:

Que revisado el Sistema de Información Financiera QUIPU CASTIBLANCO CABRA SONIA DEL PILAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.996.251, celebró con la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Colombia la orden contractual de servicio que se relaciona a continuación:

ODS 1375 de 2012

Fecha de inicio: 12/10/2012

Fecha de terminación: 25/11/2012

OBJETO GENERAL:

- Seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los contratos celebrados con los operadores del programa de alimentación escolar - PAE

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Prestar servicios profesionales como Ingeniera de Alimentos para realizar el seguimiento a los operadores del programa de alimentación escolar para el proyecto "Seguimiento y acompañamiento a la ejecución de los contratos celebrados con los operadores del programa de alimentación escolar - PAE"

1. Participar en las capacitaciones previstas por el proyecto y el ICBF
2. Realizar mensualmente el acompañamiento y seguimiento técnico a unidades de servicio, medios de transporte, entidad operadora, plantas de producción y bodegas del PAE, de los departamentos y municipios asignados, verificando el cumplimiento de los estándares establecidos
3. Responder por los equipos asignados necesarios para el seguimiento técnico
4. Realizar la toma de muestras prevista para las pruebas microbiológicas, con el fin de analizar los resultados de las mismas e informar al coordinador respectivo
5. Revisar los resultados de los exámenes microbiológicos entregados por los operadores del 100% de los alimentos perecederos e informar al coordinador de la respectiva macroregion
6. Realizar el seguimiento presencial a los posibles brotes alimentarios que sean reportados por la dirección de niñez y adolescencia y/o el supervisor del contrato, en los departamentos y municipios asignados
7. Realizar seguimiento por medio telefónico a la totalidad de unidades de servicio ubicadas en los departamentos y municipios asignados, de acuerdo al calendario y al horario escolar
8. Recepcionar solicitudes, quejas, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por medio telefónico por parte de los beneficiarios y/o ciudadanos en general con

145 años

Calle 44 No. 45-59 UNIDAD CAMINO TORRES Bogotá D.C. (Servicio)
Bogotá, D.C. 111346-1125 Colombia. ST. 111346-1125 (Servicio)
Fax: Colombia 57 (0)11 2561000 ext. 0000
Correo electrónico: quinquies@uniquindio.edu.co
60 años "Academia para el Desarrollo con Equidad"

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCOCABRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sede Bogotá

CENTRO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO (CID)

Nº 899 999 083 3

SUBDIRECCIÓN

respecto al programa y remitirlas de acuerdo a la naturaleza al área encargada del contratista

9. Diligenciar con la periodicidad requerida el sistema de información definido para el proyecto
10. Revisar informes que presenten los operadores y emitir y presentar concepto al supervisor del contrato
11. Emitir conceptos técnicos relacionados con la ejecución del servicio que presten los operadores y acompañar al ICBF en los espacios donde se requiera apoyo técnico del contratista
12. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora formuladas por los operadores a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares en salud pública
13. Elaborar con la periodicidad definida, los informes de las actividades desarrolladas dentro de las obligaciones del contrato y enviarlos al supervisor del mismo
14. Legalizar ante el área administrativa los viáticos y pasajes de acuerdo con el procedimiento establecido

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de enero de 2013

VILMA YOLANDA NARVAEZ NARVAEZ
Subdirectora

145 años

Calle 44 No. 45-87 UNIDAD CAMILO TORRES Bloque B-4 Oficina 501
Teléfono: 57 (0) 316 5125 Correo electrónico: cid@un.edu.co
Fax: Correo electrónico: cid@un.edu.co
Correo electrónico: cid@un.edu.co
60 años "Academia para el Desarrollo con Equidad"

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCOCABRA



CF-CER-096-12

El suscrito Representante Legal de la Asociación de Acciones para el Progreso Comunidad Individuo y Familia, "COINFA", entrega sin ánimo de lucro reconocida con personería jurídica No. 440 de la Alcaldía Mayor e inscrita en Cámara de Comercio bajo el No. S0003170

CERTIFICA QUE

SONIA CATALINA CASTIBLANCO CABRA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.590.251 de Bogotá Desarrollo en nuestra Entidad en contrato por prestación de servicios desde Junio 08 de 2011. Hasta 18 de Abril de 2012, como COORDINADORA OPERATIVA en el COMEDOR COMUNITARIO LOS OLIVOS, dentro del marco del proyecto del Contrato No. 023 de 2011, firmado entre el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y COINFA, cuyo objeto es "Seleccionar en igualdad de oportunidad a una persona natural o jurídica directamente o en consorcio, o unión temporal, para brindar a través del comedor comunitario Los Olivos, asistencia alimentaria y nutricional a la población vulnerable de la localidad de Chapinero con el suministro de almuerzos en cantidades adecuadas e inocuas, con un aporte del 35% al 40% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes y adelantar procesos de formación, capacitación y actualización técnico sobre buenas prácticas de consumo, fortalecimiento del tejido social y la preparación y comercialización de alimentos, de acuerdo con las especificaciones de los anexos técnicos y en las cantidades requeridas".

Esta certificación se expide en Bogotá a los Diez y Doce (12) días del mes de Julio de dos mil doce (2012), a solicitud de la interesada.

Cordialmente,


ANA PATRICIA MATEUS
Directora y Representante Legal (F)
COINFA

DISTRIBUIDORA DE CARNES GUMAR
Nit.405777-3

CERTIFICA:

Que la ingeniera de Alimentos **SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA** identificada con la cedula de ciudadanía No 52 996 251 expedida en Bogotá, trabajó en la empresa desde Noviembre 04 del 2008 hasta Mayo 31 del 2011 (2 años y 6 meses), cumpliendo con sus funciones en el Aseguramiento y Control de Calidad caracterizándose por ser una profesional responsable, líder y comprometida

La presente se expide a solicitud de la interesada en Bogotá, el primero (01) de junio de Dos Mil Once (2011)



ANGELICA MARIA MARTINEZ RINCON
C C 52 994 225 de Bogotá
Gerente Distribuidora de Carnes Gumar
Cel 313 252 4209
Tel 4155043

Carrera 124A N 18A 55 • Tel : 415 50 43 • Cel: 313 252 42 09 • gumarmr@gmail.com



SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA



LA JEFE DE DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUSA – CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que la Ingeniera de Alimentos SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.996.251 expedida en Bogotá, efectuó el acompañamiento desde el 1º de febrero hasta el 30 de septiembre de 2006 (8 meses), sin remuneración o Contrato Laboral alguno con el Municipio, al Proyecto de la Planta de Soya "PROGRESAP SUSA" auspiciado por la Secretaría de Desarrollo Social de Cundinamarca y el Club Rotario Bogotá-Laureles – Monsanto, cuyo objetivo es el Programa Nutricional Basado en la Soya, el cual beneficiaba a 300 personas, pertenecientes a Grupos Vulnerables del Municipio (Adulto Mayor y Niños en edad escolar), dentro del Convenio Gobernación de Cundinamarca-Club Rotario-Monsanto.

La presente se expide en Susa, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de Dos Mil Once (2011).


VIRGELINA CRUZ NÚÑEZ
Jefe de Despacho

SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCOCABRA



La salud
es de todos

Minsalud

Certificación No. 640

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el(a) señor(a), **SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.996.251** respectivamente, suscribió con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el(los) siguiente(s) contrato(s):

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 148 de 2019.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS DIRECCIONES MISIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, EN EL PROCESO TÉCNICO DE EXPEDICIÓN DE REGISTROS SANITARIOS Y TRÁMITES ASOCIADOS, DE LOS PRODUCTOS SUJETOS A VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.

FECHA DE INICIO: 31 de enero de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 20 de diciembre de 2019.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. (\$39.600.000).**

Obligaciones Contractuales

Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(*) 2348700
www.Invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión. 14. Registrar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Realizar en un plazo de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. 17. Dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el Anexo del presente contrato.

Obligaciones Específicas: 1. Apoyar el proceso de la evaluación técnica de los documentos aportados por el usuario para la concesión de las autorizaciones de comercialización (Registro Sanitario, Permiso Sanitario, Notificación sanitaria, Permiso de comercialización), y demás trámites asociados de las Direcciones Misionales del Invima, de acuerdo con la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes. 2. Apoyar a las Direcciones Misionales del Invima en la elaboración de los aspectos técnicos de las respuestas a las consultas internas, externas, derechos de petición y recursos recibidos por cualquier medio de acuerdo con la normativa sanitaria y los procedimientos vigentes. 3. Apoyar en la estructuración e implementación de los procedimientos, documentos técnicos y normas técnicas para optimizar la prestación de los servicios a cargo de las Direcciones Misionales del Invima. 4. Apoyar a las Direcciones Misionales del Invima en el desarrollo de las actividades relacionadas con verificación técnica de los requisitos normativos de la publicidad de los productos sometidos a control, inspección y vigilancia competencia del Invima. 5. Apoyar el componente técnico de la actualización de las bases de datos, aplicativos y archivos, establecidos en las Direcciones Misionales del Invima. 6. Apoyar y asistir a las diferentes reuniones internas o externas que le indique el supervisor del contrato. 7. Prestar apoyo en el componente técnico de las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual y sean requeridas por el supervisor.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de diciembre de 2019, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,

MARÍA MARGARITA CÁRDENAS CORTÉS

Asesora de la Dirección General con
Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: Yeline Gutiérrez

Revisó: Jose Luis Oviedo



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINSALUD



Certificación No. 0652

**LA SUSCRITA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la señora **SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **52.996.251** ha suscrito con **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA** el/los siguientes(s) contrato(s) de prestación de servicios:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 054 de 2018.

OBJETO: Prestación de servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima para apoyar técnicamente a la Dirección de Alimentos y Bebidas, en los procedimientos relacionados con las autorizaciones de comercialización (Registros Sanitarios, Permisos Sanitarios y Notificaciones Sanitarias) y demás trámites asociados a los mismos, de los productos vigilados por el Instituto, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

FECHA DE INICIO: 12 de enero de 2018

FECHA DE TERMINACIÓN: 11 de octubre de 2018

VALOR DE CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$15.894.000).**

Mediante adición y prórroga No 1 del 11 de julio de 2018, se adicionó el contrato en la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 7.947.000)**, para un valor total del contrato de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (\$ 23.841.000)**

EL CONTRATO SE EJECUTÓ HASTA SU CULMINACIÓN.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las



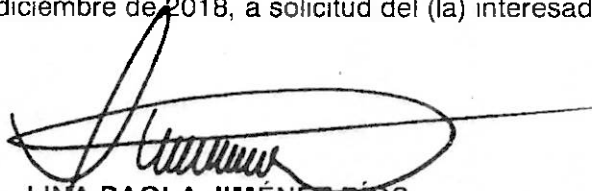
p

obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión. 14. Registrar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Realizar en un plazo de seis (6) meses o durante el primer mes de ejecución, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional establecido en el Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.2.2.18 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

Obligaciones Específicas: 1. Apoyar en la evaluación técnica de los documentos aportados por el usuario para la concesión de las autorizaciones de comercialización (Registro Sanitario, Permiso Sanitario, Notificación sanitaria y Modificación, Certificación, Autorización y demás trámites asociados a los mismos) de los alimentos y con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 2. Apoyar en absolver consultas, derechos de petición, recursos de reposición, de conformidad con las disposiciones y políticas Institucionales y la normatividad sanitaria vigente. 3. Apoyar en el desarrollo de planes, programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión Institucional, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 4. Apoyar en la unificación de criterios para la toma de decisiones, aplicando el análisis de la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 5. Presentar los informes de actividades y de los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 6. Apoyar en la estructuración de los procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. 7. Apoyar, estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. 8. Apoyar en la proyección de actos administrativos relacionados con las autorizaciones de comercialización (registros, permisos y notificaciones sanitarias) y demás trámites asociados a los mismos, de los productos vigilados por el Instituto de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

Dada en Bogotá D.C., el 06 de diciembre de 2018, a solicitud del (la) interesado (a).

Cordialmente,



LINA PAOLA JIMÉNEZ RÍOS

Asesora de la Dirección General con

Delegación de Funciones del Grupo Gestión Contractual.

Proyectó: María Romero
Revisó: Yolima Rojas



CERTIFICACIÓN 0114

LA ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

El (a) Sr. (a), SONÍA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA (identificado (a) con C.C.,
Nº 52.996.251), suscribió con el INVIMA el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

Cto. Nº	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
496	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL INVIMA PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS AUTORIZACIONES DE COMERCIALIZACIÓN (REGISTROS SANITARIOS, PERMISOS SANITARIOS Y NOTIFICACIONES SANITARIAS) Y DEMÁS TRÁMITES ASOCIADOS A LOS MISMOS DE LOS PRODUCTOS VIGILADOS POR EL INSTITUTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.	02-oct-17	22-dic-17

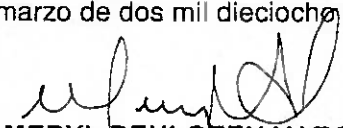
"VALOR DEL CONTRATO - Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 7.152.300)"

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: Para el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá: 1) Realizar personalmente las actividades que dé él se deriven. 2) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3) Suscribir el Acta de inicio. 4) Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5) Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7) Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9) Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10) Custodiar y

cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. **11)** Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. **12)** Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. **13)** Cumplir a cabalidad la normatividad vigente que regula su profesión. **14)** Registrar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **15)** Realizar en un plazo de seis (6) meses o durante el primer mes contado a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el grupo de Gestión contractual. **16)** Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

B) Obligaciones Específicas: 1) Apoyar en la evaluación técnica de los documentos aportados por el usuario para la concesión de las autorizaciones de comercialización (Registro Sanitario, Permiso Sanitario, Notificación sanitaria) y Modificación, Certificación, Autorización y demás trámites asociados a los mismos) de los alimentos y con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 2) Apoyar en absolver consultas, derechos de petición, recursos de reposición, de conformidad con las disposiciones y políticas Institucionales y la normatividad sanitaria vigente. 3) Apoyar en el desarrollo de planes, programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión Institucional, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 4) Apoyar en la unificación de criterios para la toma de decisiones, aplicando el análisis de la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 5) Presentar los informes de actividades y de los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 6) Apoyar en la estructuración de los procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. 7) Apoyar, estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. 8) Apoyar en la proyección de actos administrativos relacionados con las autorizaciones de comercialización (registros, permisos y notificaciones sanitarias) y demás trámites asociados a los mismos, de los productos vigilados por el Instituto de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesado (a) en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).


MERYLL DEULOFEU VARGAS

Asesora de la Dirección General con Delegación de
Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Angela Perez
Revisó: DanyDaniela Valdes

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

El (a) Sr. (a), SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA identificado (a) con C.C., N° 52.996.251, suscribió con el INVIMA el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

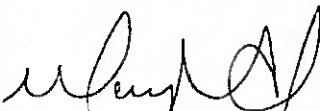
Cto. N°	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
118	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS AUTORIZACIONES DE COMERCIALIZACIÓN (REGISTROS SANITARIOS, PERMISOS SANITARIOS, Y NOTIFICACIONES SANITARIAS) Y DEMÁS TRÁMITES ASOCIADOS A LOS MISMOS, DE LOS PRODUCTOS VIGILADOS POR EL INSTITUTO DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES.	07-feb-2017	06-jun-2017

"VALOR DEL CONTRATO- Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$7.947.000)"

Mediante adición y prórroga No 1 del 05 de mayo de 2017, se adicionó el contrato en la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$2.649.000), para un valor total del contrato de DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$10.596.000) y su término de ejecución prorrogado hasta el 06 de junio de 2017.

NOTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son las descritas en el contrato No. 118 de 2017, el cual se adjunta a la presente certificación.

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesado (a) en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).



MERYL DEULOFEU VARGAS

Asesor de la Dirección General con Delegación de
Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Johanna León Mendoza *Jleón*
Revisó: Elvia Yolima Rojas *YR*



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 118 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA R.U.T. 52.996.251-5.

Entre los suscritos a saber **JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.170.035 expedida en Valledupar (Cesar), quien obra en calidad de Secretario General del **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA**, con N.I.T. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2015000001 del 2 de enero de 2015, acta de posesión No. 01 del 2 de enero de 2015 y la Resolución de delegación 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.996.251, quien actúa en nombre propio y para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la misión del INVIMA es proteger y promover la salud de la población, mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria. El desarrollo del presente contrato se realiza para apoyar el cumplimiento de ésta misión. 2. Que el INVIMA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se define y justifica la presente contratación. 3. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el literal h) del numeral 4 de su artículo 2 que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reitera esta modalidad de selección para esta clase de contratos y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 4. Que el Director General y la Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo Talento Humano del INVIMA, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, expidieron certificación en la que se indica que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender las actividades objeto de la presente contratación. 5. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la dependencia solicitante emite constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 6. Que verificados los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones. 7. Por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales al Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos - INVIMA para apoyar técnicamente a la Dirección de Alimentos y Bebidas, en los procedimientos relacionados con las autorizaciones de comercialización (Registros Sanitarios, Permisos Sanitarios y Notificaciones Sanitarias) y demás trámites asociados a los mismos, de los productos vigilados por el Instituto de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) **Obligaciones Generales:** 1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el Acta de inicio. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Entidad respecto al



118

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA R.U.T. 52.996.251-5

MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la Entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión. 14. Registrar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Realizar en un plazo de tres (3) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el examen pre-ocupacional establecido en el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.2.2.18 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas:** 1. Apoyar en la evaluación técnica de los documentos aportados por el usuario para la concesión de las autorizaciones de comercialización (Registro Sanitario, Permiso Sanitario, Notificación sanitaria) y Modificación, Certificación, Autorización y demás trámites asociados a los mismos de los alimentos y con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 2. Apoyar en absolver consultas, derechos de petición, recursos de reposición, de conformidad con las disposiciones y políticas Institucionales y la normatividad sanitaria vigente. 3. Apoyar en el desarrollo de planes, programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión Institucional, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 4. Apoyar en la unificación de criterios para la toma de decisiones, aplicando el análisis de la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 5. Presentar los informes de actividades y de los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 6. Apoyar en la estructuración de procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. 7. Apoyar, estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. 8. Apoyar en la proyección de actos administrativos relacionados con las autorizaciones de comercialización (registros, permisos y notificaciones sanitarias) y demás trámites asociados a los mismos, de los productos vigilados por el Instituto de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 2. Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos

Handwritten signature and initials.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 118
DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SONIA CATALINA DEL PILAR
CASTIBLANCO CABRA R.U.T. 52.996.251-5**

documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7.947.000)** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. NO APLICA IVA. El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: **TRES (3)** mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.649.000)**, INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. NO APLICA IVA. El INVIMA cancelará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento del Plan de Trabajo expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40817 del 19 de enero de 2017. **SÉPTIMA. GASTOS DE TRANSPORTE Y VIAJE:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El objeto del presente contrato se ejecutará en la presente vigencia fiscal en el término de 3 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al INVIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista deberá constituir a favor del INVIMA, garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia



Handwritten signature and initials

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 118 DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA R.U.T. 52.996.251-5

Financiera de acuerdo con los lineamientos señalados en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales; por cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **b) Calidad del Servicio:** Mediante el cual el CONTRATISTA garantiza la calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los efectos de la garantía no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que el presente contrato se adicione, suspenda, o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía de acuerdo con las normas vigentes. De igual manera será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta garantía deberá ser aprobada por el INVIMA de acuerdo con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del INVIMA, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el INVIMA mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el INVIMA mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El INVIMA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el INVIMA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del INVIMA, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INVIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 118
DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SONIA CATALINA DEL PILAR
CASTIBLANCO CABRA R.U.T. 52.996.251-5**

autorización de la Entidad. **DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del INVIMA. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato en representación del INVIMA acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del manual de contratación, será realizada por el Director de Alimentos y Bebidas, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Éste será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por el CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación de EL INVIMA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el cumplimiento de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el SIGEP. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada. **VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres días siguientes a la comunicación del INVIMA, y aportar las garantías que apliquen, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. Si las garantías fueren pólizas, se deberán allegar firmadas tanto por el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DE 2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA R.U.T. 52.996.251-5

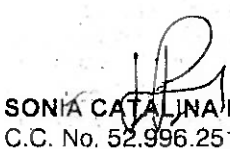
Asegurador como por el Tomador de la misma. Excepcionalmente, si los temas asegurables a través de póliza, requieren cierta complejidad que demande más tiempo del acá establecido, esta situación deberá ser certificada por la Aseguradora, en un plazo no mayor a los 3 días indicados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si el CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el INVIMA adelantará las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** El INVIMA se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al INVIMA, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades y obligaciones del contrato serán desarrolladas en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deba desarrollarse en el territorio nacional. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante de este contrato los documentos citados en el presente contrato, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del presente contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El contratista responderá patrimonialmente por los perjuicios que su divulgación y/o utilización indebida por sí o por un tercero, cause a la administración o a terceros. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los,

06 FEB 2017

EL INVIMA

EL CONTRATISTA


JESÚS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario General


SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO
C.C. No. 52.996.251-5

Proyectó: Lina Maria Ariza U
Revisó: Meryl Deulofeu Vargas
Aprobó: Andrea Rincón Gonzalez

Dr. J. C. C.

Compromiso 89917

**EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON DELEGACIÓN DE
FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INVIMA**

NIT: 830.000.167-2

CERTIFICA QUE:

El (a) Sr. (a) SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO, identificado (a) con C.C., N° 52.996.251, suscribió (e) con el INVIMA el (los) siguiente (s) Contrato (s) de Prestación de Servicios:

Cto. N°	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
478	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL INVIMA PARA APOYAR TECNICAMENTE A LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA ELABORACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS AUTORIZACIONES DE COMERCIALIZACION, REGISTRO SANITARIO, PERMISO SANITARIO, NOTIFICACION SANITARIA Y DEMÁS TRAMITES ASOCIADOS A LOS MISMOS, DE LOS PRODUCTOS VIGILADOS POR EL INSTITUTO, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES	18-nov-16	30-dic-16

"VALOR DEL CONTRATO - Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.786.766)". OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: Para el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá: 1) Realizar personalmente las actividades que dé él se deriven. 2) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3) Suscribir el acta de inicio. 4) Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5) Afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigente. 7) Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9) Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

11) Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12) Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13) Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión. 14) Registrar su información y documentos en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15) Realizar en un plazo de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y/o durante el primer (1º) mes de ejecución, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16) y las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. B) Obligaciones Específicas: 1). Apoyar en la evaluación técnica de los documentos aportados por el usuario para la concesión de las autorizaciones de comercialización (Registro Sanitario, Permiso Sanitario, Notificación sanitaria) y Modificación, Certificación, Autorización y demás trámites asociados a los mismos) de los alimentos y con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 2). Apoyar en absolver consultas, derechos de petición, recursos de reposición, de conformidad con las disposiciones y políticas Institucionales y la normatividad sanitaria vigente. 3). Apoyar en el desarrollo de planes, programas y proyectos enfocados al cumplimiento de la misión Institucional, de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 4) Apoyar para unificar criterios en la toma decisiones, aplicando el análisis de la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 5) Apoyar en la presentación de informes de actividades y de los resultados obtenidos de acuerdo con la normatividad sanitaria y los procedimientos vigentes. 6) Proponer los procedimientos requeridos para mejorar la prestación de los servicios a su cargo de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente. 7) Apoyar, estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

La presente certificación se expide a solicitud del (a) interesado (a) en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).


MERYL DEULOFFU VARGAS
Asesor de la Dirección General con Delegación de
Funciones del Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Angela Maria Perez 

Página 2 de 2


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1

	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES		
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018
	Página 1 de 4		

Yo SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA

Identificado(a) con 52.996.251 de Bogotá D.C.

En mi calidad de:

☐ Servidor público
 ☐ Comisionado
 ☒ Contratista
 ☐ Practicante
 ☐ Otro

Cuál _____

de la Dependencia / Entidad: _____

Fecha Enero de 2021

Declaración de ingreso ☒
 Actualización periódica ☐
 Novedad ☐

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos, comisionados, contratistas o practicantes del Invima, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 2 de 4

organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

"Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.¹

(Marque con una X)

- ☒ Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- ☒ Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el Invima.
- ☒ Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del Invima que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- ☒ Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el Invima.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

- 1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del Invima y/o con los que el Invima haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertenecí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
Hayuelo y Tortero Ltda.	Socio Capitalista	Producción agropecuaria	Vigente	19/02/2009	Actualidad
Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de Cundinamarca	Investigación	Desarrollo de nuevos Productos	No vigente	Enero de 2015	Junio de 2016

- 1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

¹Artículo 40 de la ley 734 de 2002. "Por la cual se expide el código disciplinario único"

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
Hayuelo y Tortero Ltda.	Socio Capitalista	19/02/2009 – Actualidad

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del Invima:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral

El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del Invima constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3º de la ley 1474 de 2011², así.

² Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de inconstitucionalidad en contra del inciso 1º del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuez Ponente: Jaime Córdoba Triviño

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES			
	Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 4 de 4

Prohibición 1	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios,</i>
Prohibición 2	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
Prohibición 3	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el **Invima**, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del **Invima**.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del **Invima** no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento



C.C. 52.996.251 de Bta.

Firma y Cédula

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 1 de 3

Yo, SONIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.996.251 expedida en Bogotá D.C. en mi cargo de CONTRATISTA, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
2. Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados¹
 - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
 - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
 - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.
 - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de

¹ NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 2 de 3

naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
 - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.
 - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
 - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
 5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web www.invima.gov.co.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial² de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;

² COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA. DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capítulo II

	GESTIÓN DIRECTIVA		DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN			
	Código: GTH-SVI-FM010	Versión: 00	Fecha de Emisión: 17/12/2018	Página 3 de 3

b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y

c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web www.invima.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (02) días del mes de Enero del 2021



C.C 52.996.251 de Bta.

Firma

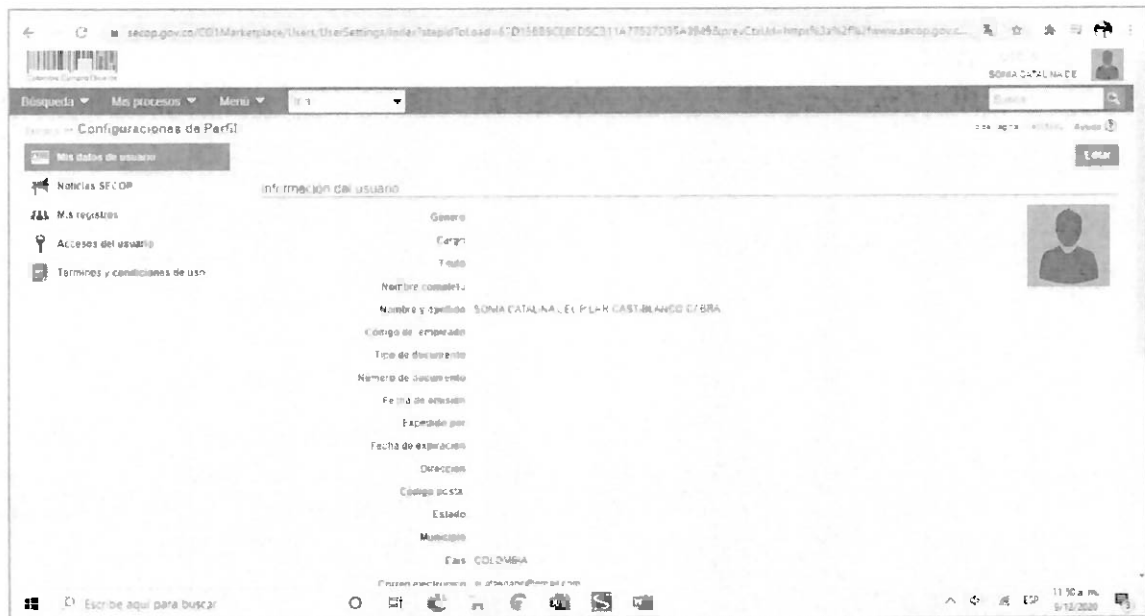
PANTALLAZO SECOP II Sonia Catalina Castiblanco Cabra.



The screenshot shows the 'Configuraciones de Perfil' (Profile Configuration) page in the SECOP II system. The user is Sonia Catalina Castiblanco Cabra. The page displays a table of registration requests.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de actualización	Estado
52996251	SOMIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA	10-13-2017 9:00:30 AM	10-13-2017 9:00:30 AM	Aceptado

Buttons for 'Nuevo registro' (New registration) and 'Cambiar el estado de la solicitud' (Change the status of the request) are visible.



The screenshot shows the 'Configuraciones de Perfil' (Profile Configuration) page in the SECOP II system, specifically the 'Información del usuario' (User Information) section. The user is Sonia Catalina Castiblanco Cabra.

Información del usuario:

- Nombre completo: SOMIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA
- Nombre y apellido: SOMIA CATALINA DEL PILAR CASTIBLANCO CABRA
- Código de empleado: [Empty]
- Tipo de documento: [Empty]
- Número de documento: [Empty]
- Fecha de emisión: [Empty]
- Excedente por: [Empty]
- Fecha de expiración: [Empty]
- Dirección: [Empty]
- Código postal: [Empty]
- Estado: [Empty]
- Municipio: [Empty]
- País: COLOMBIA

A profile picture placeholder is visible on the right side of the page.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
	CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA		
	Código: GAD-ABS-FM32	Versión: 01	Fecha de Emisión: 01/07/2020

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

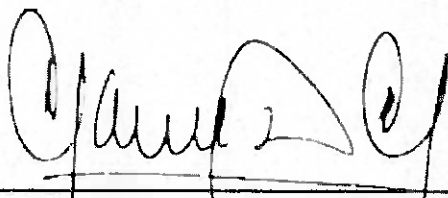
El (la) suscrito (a), en cumplimiento de lo señalado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, se permite dejar constancia de que una vez revisada la propuesta presentada por Sonia Catalina Del Pilar Castiblanco Cabra, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.996.251, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios y documentos previos, de la siguiente manera:

Idoneidad: Título profesional en ingeniería de alimentos o ingeniería química con Posgrado en áreas relacionadas inocuidad alimentaria, salud pública, tecnología de alimentos, sistemas de gestión de calidad, producción de alimentos, logística y abastecimientos de alimentos y afines.

Experiencia: El contratista debe contar con seis (6) meses de experiencia profesional relacionada en verificación de requisitos normativos; en ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control en productos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima; y/o control de calidad de alimentos y bebidas.

Siendo así, se considera la persona adecuada para la suscripción y ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto consiste en: Prestar servicios profesionales al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos para apoyar técnicamente la expedición de Registros Sanitarios y trámites asociados, a los productos competencia de la Dirección de Alimentos y Bebidas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., en el mes de enero de 2021.



Carlos Alberto Robles Cocuyame
Director de Alimentos y Bebidas
Dirección de Alimentos y Bebidas

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7070
TEL: 773/936-5000 FAX: 773/936-5001
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

RESEARCH INTERESTS
The research interests of the laboratory are in the area of the synthesis and properties of new materials. The laboratory is currently working on the synthesis of new materials with unique properties. The laboratory is also interested in the properties of these materials and how they can be used in various applications. The laboratory is currently working on the synthesis of new materials with unique properties. The laboratory is also interested in the properties of these materials and how they can be used in various applications.

EDUCATION
The laboratory is currently working on the synthesis of new materials with unique properties. The laboratory is also interested in the properties of these materials and how they can be used in various applications. The laboratory is currently working on the synthesis of new materials with unique properties. The laboratory is also interested in the properties of these materials and how they can be used in various applications.

RESEARCH INTERESTS
The research interests of the laboratory are in the area of the synthesis and properties of new materials. The laboratory is currently working on the synthesis of new materials with unique properties. The laboratory is also interested in the properties of these materials and how they can be used in various applications. The laboratory is currently working on the synthesis of new materials with unique properties. The laboratory is also interested in the properties of these materials and how they can be used in various applications.

EDUCATION
The laboratory is currently working on the synthesis of new materials with unique properties. The laboratory is also interested in the properties of these materials and how they can be used in various applications. The laboratory is currently working on the synthesis of new materials with unique properties. The laboratory is also interested in the properties of these materials and how they can be used in various applications.